



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo 24 de 1993, en el Decreto 371 de 2010, en el Decreto 197 de 2014 – PPDSC, en el CONPES 3785 de 2013 y en la Ley 1712 de 2014.

Bogotá, D.C., mayo de 2017



Tabla de contenido

Introducción.....	4
1. Objetivo	7
2. Marco Normativo	7
3. Diagnóstico	11
3.1 Desarrollo y aplicación de la metodología	11
3.2 Parámetros de medición	13
3.3 Resultados o hallazgos	14
3.3.1. Hallazgos por línea estratégica de la PPDSC	14
3.3.2. Hallazgos por líneas transversales de la PPDSC.....	24
3.3.3. Hallazgos por componentes de Transparencia y Acceso a la Información	25
4. Recomendaciones.....	29
4.1 Recomendaciones líneas estratégicas	29
4.1.1. Fortalecimiento de la capacidad ciudadana para hacer efectivo el goce de sus derechos ..	29
4.1.2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada	29
4.1.3. Cualificación de los equipos de trabajo.....	34
4.1.4. Articulación interinstitucional para el mejoramiento de los canales de servicio a la ciudadanía.....	35
4.2 Recomendaciones líneas transversales	37
4.2.1. Seguimiento y evaluación.....	37
4.3 Recomendaciones componentes de Transparencia y acceso a la Información Pública	37
4.3.1. Transparencia activa.....	37
4.3.2. Transparencia pasiva	38
5. Anexos.....	40



Lista de Tablas

<i>Tabla 1.</i> Niveles de cumplimiento	13
<i>Tabla 2.</i> Porcentaje de cumplimiento por líneas PPDSC.....	14



Introducción

La Veeduría Distrital en uso de las facultades otorgadas por el Decreto-Ley 1421 de 1993¹ y el Acuerdo 24 de 1993² ha venido realizando acompañamiento y seguimiento a las entidades distritales en cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de que su gestión se oriente hacia la efectividad en el servicio a la ciudadanía como razón de ser de la gestión pública, ejerciendo el control preventivo con conciencia crítica frente a la Administración, para fortalecer en tiempo real la capacidad de gestión de las entidades distritales para prestar servicios con oportunidad, calidad y excelencia.

Para mejorar los niveles de confianza entre los ciudadanos y la administración y garantizar un servicio Confiable, Amable, Digno y Eficiente; el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 197 de 2014, la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía - PPDSC, con la cual se pretende ahondar en diferentes temáticas como el mejoramiento de los canales de interacción ciudadana a través de la implementación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC, la capacitación de servidores con competencias en el campo de servicio a la ciudadanía y el desarrollo y establecimiento de herramientas que conlleven a la consolidación de un modelo de gerencia pública eficiente, transparente y democrática, con altos niveles de calidad.

Teniendo como base lo establecido en dicha política, así como en el documento CONPES 3785 de 2013 que definió la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, se identificó la necesidad de realizar un trabajo conjunto con las entidades que conforman los sectores de la Administración Distrital, por lo que se implementó la Guía Metodológica para la Evaluación de los Sistemas de Servicio al Ciudadano en las entidades del Distrito Capital, con el objeto de verificar el cumplimiento de algunos lineamientos definidos en la PPDSC, y establecer un diagnóstico de la prestación del servicio (*identificación de necesidades y oportunidades de mejora*) para definir acciones de mejoramiento a corto, mediano y largo plazo, como insumo para la elaboración de los Planes Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía.

¹ "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"

² "Por el cual se determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, se definen sus funciones generales por dependencia; se establece su planta de personal se adopta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de cargos; se fija la escala de remuneración para los distintos empleos y se dictan otras disposiciones"



La aplicación de esta metodología permite la evaluación integral y continua en pro de una adecuada gestión administrativa del servicio al ciudadano, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

Para la presente vigencia se incorporaron dentro la Metodología mencionada, los componentes de servicio de la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información (Ley 1712 de 2014) para brindarles a los ciudadanos garantías sobre la gestión pública transparente de las entidades sujetas de control de la Veeduría Distrital, así como herramientas para que las entidades evaluadas realicen una gestión basada en los 10 principios de Transparencia y Acceso a la Información: Transparencia, Buena Fe, Facilitación, No Discriminación, Gratuidad, Celeridad, Eficacia, Calidad de la información, Divulgación proactiva de la información y Responsabilidad en el uso de la información.

Con la incorporación de la Ley de Transparencia a la Metodología, la Veeduría Distrital a través de su equipo de profesionales facilita la elaboración de los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano de cada vigencia, ya que se fortalece la gestión y administración de lo público de manera eficiente y participativa y a su vez brinda herramientas para el control por parte de los ciudadanos de una forma efectiva y transparente.

El proceso de evaluación para el mejoramiento se desarrolla en cinco fases: a) Compromiso directivo, b) Diagnóstico, c) Planeación, d) Ejecución y, e) Medición, y en desarrollo de las mismas se obtiene como resultado un análisis integral de los sistemas de cada una de las entidades evaluadas, para luego establecer la estrategia de fortalecimiento, con miras a elevar la calidad en la prestación del servicio al ciudadano en los puntos de contacto del Distrito, la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones y los organismos distritales, garantizar la transparencia en la gestión de las entidades distritales y contribuir a minimizar los riesgos de corrupción en la Administración Distrital.

En el presente documento se identifican las necesidades y oportunidades de mejora en cada uno de los componentes del Servicio al Ciudadano en la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Local Antonio Nariño, como entidad priorizada, a partir de los cuales se espera realizar, de forma conjunta con el equipo interdisciplinario conformado por representantes de la entidad (alta dirección, jefe de la OAP, Talento Humano, Informática y Sistemas, Administrativa, Comunicaciones, Gestión Documental y el responsable de Servicio al Ciudadano), un plan de fortalecimiento y mejoramiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la PPDSC, que se constituya como insumo fundamental para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención



a la Ciudadanía de la Entidad en la siguiente vigencia y/o para el ajuste del Plan vigente, si así se considera necesario.

Lo anterior, materializa la labor de control preventivo de la Veeduría Distrital y contribuye a elevar la calidad en la prestación del servicio al ciudadano desde los diferentes canales de servicio y puntos de contacto del Distrito, recuperando en los bogotanos la confianza en las instituciones públicas y el sentido de pertenencia con la ciudad y elevando el nivel de conciencia y corresponsabilidad de la ciudadanía por el cuidado de lo público.



1. Objetivo

Evaluar el sistema de servicio al ciudadano de la Alcaldía Local Antonio Nariño y su avance en la implementación de algunos de los lineamientos de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía - PPDSC y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y establecer planes de trabajo que garanticen su cumplimiento como insumo para la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía.

2. Marco Normativo

1. Constitución Política de Colombia de 1991. En su Artículo 2 establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Establece en el Artículo 209, “la Función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de todos los ciudadanos y ciudadanas, y debe estar basada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de las entidades del estado. De igual manera estipula que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá. Numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39, en los que se señalan dentro de las atribuciones del Alcalde Mayor el hacer cumplir la constitución y la leyes, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios, y el dictar normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a cargo del Distrito.
3. Acuerdo 24 de 1993. Adopta la estructura orgánica de la Veeduría Distrital y se define sus funciones generales y por dependencia.



4. Decreto Distrital 335 de 2006. Reestructura la Red CADE - Centros de Atención Distrital Especializados, para adecuarla al proceso de modernización de la gestión pública. Señala los principios que orientan el servicio al ciudadano (a) en el Distrito Capital y los organismos de coordinación, control y seguimiento. Señala que la Red CADE participará en la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, de la que indica su integración y las funciones que cumplirá.
5. Resolución 378 de 2008. Por la cual se adopta la Guía para el diseño y desarrollo de sitios Web de las entidades y organismos del Distrito Capital.
6. Decreto 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
7. Decreto Distrital 371 de 2010. Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
8. NTC 5854 de 2011. Por la cual se establecen los estándares técnicos de accesibilidad para las páginas Web.
9. Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
10. Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
11. Decreto Distrital 689 de 2011. "Guía para la Formulación, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas Distritales" a través de un proceso de información, socialización, deliberación y concertación con las entidades del Sistema de Atención a la Ciudadanía.
12. Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.



13. Ley estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
14. CONPES 3785 de 2013. Establece la Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano.
15. NTC 6047 de 2013. Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano.
16. Decreto Distrital 197 de 2014. Adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.
17. Circular 093 de 2014. Mediante la cual se definen los mecanismos para la financiación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
18. Ley 1712 de 2014. Crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
19. Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
20. Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21. Decreto 103 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
22. Resolución 3564 de 2015. Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23. Circular 120 de 2015. Sostenibilidad y financiación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
24. Decreto 392 de 2015. Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del distrito Capital y se dictan otras disposiciones.



25. Decreto 208 de 2016. Por medio del cual se adopta el Manual de Imagen Institucional de la Administración Distrital y el eslogan o lema institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para el período 2016-2019.
26. Decreto 1166 de 2016. Reglamenta la presentación, el tratamiento y la radicación de las peticiones presentadas verbalmente ante las autoridades públicas.



3. Diagnóstico

3.1 Desarrollo y aplicación de la metodología

El 23 de marzo de 2017, se llevó a cabo la reunión de instalación con representantes de la alta dirección de la entidad en la que se dio a conocer el marco normativo, objetivos y lineamientos de la PPDSC (Decreto 197 de 2014) y la metodología a desarrollar para la evaluación del Sistema Distrital de Servicio al Ciudadano y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Alcaldía seleccionó como referente del proceso a la Líder de Servicio a la Ciudadanía y conjuntamente, se procedió a elaborar el plan de trabajo, el levantamiento de la información de la Entidad, la valoración del talento humano y la evaluación de los conceptos de transparencia y acceso a la información pública para la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Con el fin de consolidar la información necesaria para identificar la situación actual del sistema de servicio a la ciudadanía de la Entidad, se aplicaron los instrumentos que a continuación se describen:

- **Formulario de levantamiento de la información:** formato a diligenciar por el líder del proceso designado por la Entidad con el acompañamiento del equipo de la Veeduría Distrital, a partir del cual se recolecta información relativa a la estructura, infraestructura, procesos y procedimientos básicos del sistema de servicio a la ciudadanía. Una vez aplicado el formulario, el equipo de trabajo de la Veeduría Distrital solicita los documentos, formatos y evidencias que considere pertinente y realiza observaciones visuales en los diferentes canales de atención, con el fin de validar la información recolectada.
- **Encuestas de percepción ciudadana:** son aplicadas por el equipo de trabajo de la Veeduría Distrital, con el objeto de conocer la percepción de los ciudadanos que acceden a los servicios de la Entidad.
- **Encuestas de percepción servidores públicos:** son aplicadas por el equipo de trabajo de la Veeduría Distrital, con el objeto de conocer la percepción de los servidores públicos que prestan servicios de atención a la ciudadanía en las diferentes fases del proceso de atención de la Entidad.



- **Valoración del talento humano:** formato a diligenciar por los jefes de talento humano, coordinadores y/o jefes inmediatos de los servidores públicos que prestan servicios de atención a la ciudadanía en las diferentes fases del proceso de atención de la Entidad, a partir del cual se busca conocer sus niveles de compromiso, motivación, capacitación y competencias.
- **Ciudadano incógnito (Canales presencial, telefónico y virtual):** herramienta mediante la cual uno o varios integrantes del equipo de trabajo de la Veeduría Distrital se acercan a la entidad, realizan una llamada y/o acceden al sitio web, para solicitar información, interponer un requerimiento y/o solicitar el acceso a un trámite o servicio, con el objetivo de evaluar desde la perspectiva ciudadana la atención, infraestructura, calidad de los servicios ofrecidos, oportunidad de la respuesta y/o contenido de la información, en cada uno de los canales evaluados.
- **Transparencia y acceso a la información pública:** formato a diligenciar por el líder del proceso designado por la Entidad con el acompañamiento del equipo de la Veeduría Distrital, a partir del cual se recolecta información relativa al cumplimiento de algunos de los criterios descritos en la Ley 1712 de 2014. Una vez aplicado el formulario, el equipo de trabajo de la Veeduría Distrital solicita los documentos, formatos y evidencias que considere pertinente y realiza observaciones a los diferentes canales de atención, con el fin de validar la información recolectada.

En concordancia con lo anterior, se aplicaron las herramientas de la siguiente manera: 14 encuestas de percepción de servidores públicos al total de personas que desempeñan funciones de atención al ciudadano en el punto de atención de la Alcaldía Local Antonio Nariño y en las demás dependencias de la Entidad, y a 51 ciudadanos visitantes de los cuales 25 correspondieron a la oficina de atención al ciudadano y 26 a las otras dependencias de la entidad (Jurídica, Radicación, Inspección, vigilancia y control, Subsidio tipo C y Vive Digital), logrando así un total de 65 encuestas de percepción. Para dar por terminado el levantamiento de información, se realizaron evaluaciones aplicando el método de ciudadano incógnito, con el fin de diagnosticar el servicio del canal presencial (Alcaldía Local Antonio Nariño), telefónico (línea de atención 3730222) y virtual (Sitio Web <http://www.antonionarino.gov.co/>).



3.2 Parámetros de medición

Una vez aplicados los instrumentos diseñados para la consolidación de la información y obtenidos los datos de verificación correspondientes, se realizó la tabulación en una matriz de consolidación para cada uno de los formatos diseñados.

Para la realización de estas mediciones se tomaron en cuenta las variables enmarcadas dentro de la PPDSC y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cada uno de los instrumentos de medición aplicados los cuales valoran la percepción dentro de los criterios “Excelente”, “Bueno”, “Regular”, “Malo” y “Muy Malo”.

La medición arroja un porcentaje ponderado que afecta positiva o negativamente la calificación total de la Entidad, la cual se expresó en los niveles “Alto”, “Medio” y “Bajo”, como se muestra en la Tabla 1. Niveles de cumplimiento. Es importante tener en cuenta que se tomó como parámetro de lectura, la escala tipo semáforo, que permite identificar el nivel de avance de la Entidad con respecto a los componentes y requerimientos establecidos para la gestión de servicio al ciudadano.

A continuación, se presenta la escala de medición utilizada:

Tabla 1. Niveles de cumplimiento

NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
<i>Porcentaje</i>	<i>Nivel</i>	<i>Alcance</i>
80% - 100%	Alto	Los aspectos evaluados han alcanzado niveles deseados. Deberán crearse acciones que permitan mantener esta calificación en la gestión de Servicio a la Ciudadanía.
60% - 79%	Medio	Los aspectos señalados se encuentran en alerta, se deben definir e implementar acciones de impacto para el mejoramiento de la gestión de Servicio a la Ciudadanía.
0% - 59%	Bajo	Existen oportunidades de mejoramiento, debe darse atención especial a estos aspectos. Se deben priorizar las acciones de gestión de Servicio a la Ciudadanía.

Fuente: Metodología adaptada del PNSC del DNP - Elaboración Veeduría Distrital.



3.3 Resultados o hallazgos

Como resultado de la evaluación realizada mediante la aplicación de los formatos de recolección de información arriba mencionados y la aplicación de la metodología de ciudadanos incógnitos en los canales presencial, virtual y telefónico, a continuación se presenta el diagnóstico de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de acuerdo con las líneas estratégicas, transversales y de transparencia evaluadas en términos cuantitativos y cualitativos.

Tabla 2. Porcentaje de cumplimiento

<i>LÍNEAS</i>		<i>Porcentaje de cumplimiento</i>
ESTRATÉGICAS	1. Fortalecimiento de la capacidad de la ciudadanía para hacer efectivo el goce de sus derechos	42,86%
	2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada	46,43%
	3. Cualificación de los equipos de trabajo	54,29%
	4. Articulación institucional e interinstitucional para el mejoramiento de los canales de servicio a la ciudadanía	52,29%
TRANSVERSALES	1. Seguimiento y evaluación	31,31%
TRANSPARENCIA	1. Transparencia activa	66,67%
	2. Transparencia pasiva	14,29%

Fuente: Elaboración Veeduría Distrital

3.3.1. Hallazgos por línea estratégica de la PPDSC

En el proceso de evaluación del cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía se realizó el diagnóstico del estado actual de las cuatro líneas estratégicas descritas en el Decreto 197 de 2014³, por lo que los resultados obtenidos frente a cada línea se presentan a continuación:

3.3.1.1. Fortalecimiento de la capacidad de la ciudadanía para hacer efectivo el goce de sus derechos.

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 8° del Decreto 197 de 2014 esta línea estratégica hace referencia al desarrollo de “*estrategias de formación pedagógica y sensibilización hacia la ciudadanía, como garantes en la defensa y el cuidado de lo público, así como, de un servicio*

³ Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.



transparente y oportuno, teniendo en cuenta que las personas son sujetos de derechos y que el Estado debe garantizar el goce efectivo de los mismos”.

Al respecto se identificaron los siguientes aspectos como parte del proceso de evaluación:

- De conformidad con los resultados de la aplicación del Formato 3, “Encuestas de percepción a servidores públicos” se observa que existe desconocimiento de los ciudadanos frente a los trámites, servicios y competencias de la Alcaldía Local Antonio Nariño.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un 35.71% de los servidores públicos encuestados informó haber recibido con frecuencia solicitudes ciudadanas que no son competencia de la Entidad y un 50% de los servidores respondió que los ciudadanos desconocen los trámites y servicios prestados por la Alcaldía Local Antonio Nariño.

3.3.1.2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada

La PPDSC define esta línea estratégica como la obligación de la Administración Pública de garantizar que la infraestructura física y tecnológica de los puntos de interacción al ciudadano (canal presencial, virtual y telefónico) cuenten con atributos de accesibilidad y suficiencia con el fin de ofrecer información y gestionar trámites, servicios y atender sus requerimientos.

De conformidad con lo anterior, mediante el proceso de diagnóstico se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la infraestructura suficiente y adecuada en los puntos de atención evaluados:

- **Accesibilidad**

Se observa que los espacios para la atención del ciudadano en salas de espera son reducidos, dificultando el libre desplazamiento y espera en el punto de atención.

- **Accesibilidad a personas en condición de discapacidad (física y tecnológica)**

No se observó señalización de los espacios de atención en alto relieve (señalización braille), aspecto que dificulta el acceso de personas en condición de discapacidad visual para la realización autónoma de los trámites y servicios que ofrece la Entidad.



Los espacios cuentan con ajustes razonables de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 de 2013 con respecto a la ubicación de rampas o elevadores, baños accesibles diseñados con el espacio para ingreso en silla de ruedas y barra de apoyo removible, no obstante, se evidenció que los espacios de desplazamiento son reducidos y no facilitan el acceso a personas en condición de discapacidad física, dificultando el libre tránsito y movimiento autónomo para el acceso a los servicios que ofrece la Entidad.

Así mismo, se observa que el mobiliario ubicado en el punto de servicio a la ciudadanía es alto y en el punto de radicación se cuenta con un torniquete al ingreso, obstaculizando la interacción entre el servidor y los ciudadanos, en caso de que los mismos cuenten con talla baja o requieran el uso de silla de ruedas.

No se evidencia la disposición de módulos de servicio preferencial para uso de personas en condición de discapacidad, adulto mayor, madres gestantes o con niños en brazos, que permita el acceso prioritario a los servicios, en caso de requerirse.

La Entidad no cuenta con los elementos físicos y tecnológicos que faciliten la prestación del servicio para personas en condición de discapacidad visual y auditiva tales como herramientas y sistemas informáticos, pantallas de turnos con alto contraste visual y turnos audibles, señalización en alto relieve y el ingreso al punto de atención de animales de compañía.

No se evidencia que la Entidad cuente con una caracterización poblacional en la que se tenga la oferta de servicios para poblaciones indígenas, de pueblos afrocolombianos, raizales, room y/o personas extranjeras, y por tanto no se observa que la página web cuente con la opción para ser convertida a lenguajes nativos, dialectos y/o a otros idiomas, acorde con la caracterización mencionada.

- **Congestión del punto de atención**

Se evidencia que en la Entidad se encuentra dispuesto un módulo de atención a la ciudadanía en el que únicamente se encuentra asignado un servidor, de igual forma se observó que el volumen de ciudadanos que asisten diariamente es bajo por lo que no se presenta alta congestión en el punto de atención, esto teniendo en cuenta que la mayoría de ciudadanos son direccionados a áreas como obras, jurídica, inspección, vigilancia y control.



En cuanto a la percepción de los ciudadanos encuestados en la oficina de atención ciudadana, un 64% calificó como “buena” la comodidad de las instalaciones y un 16% como “Excelente”, así mismo un 16% de los ciudadanos encuestados la calificó dentro del criterio “Regular”.

En el mismo sentido, de los ciudadanos encuestados en las demás dependencias de la Alcaldía, un 69% calificó dentro de los criterios “Bueno” o “Excelente” la comodidad de las instalaciones y un 31% como “Regular”.

Adicionalmente, se observó que no se cuenta con un reemplazo al servidor en caso de ausencia por horarios de almuerzo, capacitaciones u otros, por lo que aunque el horario de atención es de 7 am a 4:30 pm en jornada continua, se presentan lapsos en los que no se cuenta con personal de servicio a la ciudadanía.

Finalmente, no se evidencia la implementación de un sistema de turnos que permita organizar las atenciones a la ciudadanía.

- **Disposición de elementos**

Con respecto a la suficiencia de los recursos asignados para el desarrollo de iniciativas para el servicio al ciudadano, se observa que los servidores públicos cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo de las labores propias del área tales como equipos de cómputo, sistemas informáticos, chaquetas, carnés institucionales, insumos de oficina, entre otros.

- **Imagen institucional**

Mediante la aplicación de encuestas ciudadanas se evidencia que el 80% de los ciudadanos encuestados calificaron como “buena” y el 8% como “Excelente” la presentación personal de los servidores del punto de atención al ciudadano y así mismo un 85% de los ciudadanos encuestados en otras dependencias calificaron la presentación personal de los servidores como “buena” y un 8% como “Excelente”. No obstante, se evidenció que los servidores del punto de servicio al ciudadano no portan chaqueta institucional y carné de identificación.

En el mismo sentido, se observó que en la señalización interna y externa se tienen en cuenta criterios de imagen institucional referidos al uso correcto de logos, escudos y colores propios de la administración distrital, incluidos en el Manual de Imagen Institucional Distrital.



- **Señalización**

Se observan deficiencias en cuanto a la señalización interna del punto de atención, teniendo en cuenta que las oficinas se encuentran identificadas con avisos en bajo contraste, en tamaños pequeños, y sin alto relieve.

De igual forma, no se evidenció la publicación del horario de atención a la ciudadanía en las instalaciones de servicio.

Al respecto, sólo un 4% de los ciudadanos encuestados en el punto de atención a la ciudadanía calificó la señalización interna como “Excelente” y un 16% como “Buena”. El 56% de los ciudadanos calificaron la señalización interna dentro de los criterios “Malo” y el 24% como “Regular”.

- **Publicación de información - Carteleras visibles y actualizadas**

Se evidenció la disposición de carteleras de información a la ciudadanía, sin embargo, las mismas no estaban plenamente identificadas con la información allí contenida (Información de subsidios, actos administrativos, notificaciones entre otros), además se utilizaban las paredes y la puerta de vidrio de la entrada para pegar información de la Alcaldía, generando confusión, desorden y saturación a la ciudadanía.

- **Organización**

Se observa la disposición de un punto de venta alimentos del IPES, el cual interfiere con el desplazamiento y genera congestión al interior del punto de atención.

De igual forma, se evidencia que al interior de las oficinas se maneja un alto volumen de documentos en los escritorios, poniendo en riesgo la seguridad de la información y generando una percepción de desorden.

- **Seguridad**

Se evidenció que, al aplicar las encuestas de percepción ciudadana, el 100% coincide en que la seguridad al interior de la Entidad es “Buena” o “Excelente”, mientras que, en las encuestas de percepción de servidores, este aspecto se calificó con un 78.57% dentro de los criterios “Bueno” y “Excelente”.



- **Línea telefónica**

Se evidencia que la Entidad no cuenta con una línea gratuita que facilite la comunicación con los ciudadanos, dificultando el acceso a la información que ofrece la Alcaldía en cuanto a trámites, servicios y horarios.

Se evidenció que la línea 3730222 no se encontró en funcionamiento durante el periodo de evaluación, aspecto corroborado en la visita realizada por el ciudadano incognito presencial, en la cual la servidora de atención a la ciudadanía informa que la línea no estaba activa debido a inconvenientes con la prestadora de servicios telefónicos ETB.

- **Sitio web**

Se evidenció que la Entidad mantiene la estructura en el Sitio Web conforme a los parámetros establecidos en los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea y en la Guía Web 3.0, Sitios Web Distrito Capital, (Resolución 378 de 2008 Versión 3.0 / 2013) y contiene toda la información exigida, sin embargo, se observó que no toda la información publicada en el sitio web se encuentra actualizada.

Así mismo, se evidencia que la página web no soporta la transacción de trámites, servicios, expedición de certificados y/o constancias. Al respecto, se observa que la realización de trámites como el registro de los perros potencialmente peligrosos son plenamente presenciales, por lo que el ciudadano debe radicar en el Área de Gestión Políciva Jurídica de cada Alcaldía Local los siguientes documentos: 2 fotos del propietario tamaño 3 X 4, 2 fotos del canino tamaño 3 X 4, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Carné de vacunas, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para que así sea realizado el registro.

La página web no incluye espacios de participación ciudadana tales como: chat, capacitación, formación pedagógica, foros, consultas ciudadanas para la toma de decisiones y construcción de lineamientos y políticas que afecten a la ciudadanía, aspecto que puede dificultar la interacción entre la ciudadanía y la Entidad, la retroalimentación a partir de la medición de expectativas y la obtención de información para la toma de decisiones.

Es importante aclarar que la mayoría de los links consultados en la página fueron denegados o se encontraron enlaces rotos, dificultando el acceso a la información requerida por la ciudadanía.



3.3.1.3. Cualificación de los equipos de trabajo

Al respecto, el numeral 3° del Artículo 8° Decreto 197 de 2014 determina que:

“La administración distrital debe caracterizar y homogeneizar el perfil por competencias de los servidores públicos que atienden a la ciudadanía, fortalecer los modelos de gestión de Calidad y Control Interno de todas las entidades en aras de brindar respuestas más oportunas, integrales y de calidad a las solicitudes; desarrollar e implementar estrategias de comunicación y cualificación permanentes en clave de servicios y especialmente, en clave de derechos, así como formación e investigación constante para el servicio a servidoras y servidores públicos, constituyéndose en una Escuela de Servicio que garantice la formación, la estandarización de buenas prácticas y el buen servicio como principio⁴.

Como resultado de la evaluación realizada en la Entidad, frente a la línea estratégica de cualificación de los equipos de trabajo, se resaltan los siguientes aspectos:

- **Aspectos servidor público**

De conformidad con las verificaciones realizadas mediante la aplicación del método ciudadano incognito para el canal presencial, se observan falencias en aspectos relacionados con la claridad de la información entregada por los servidores públicos, la disposición, amabilidad, cualificación, orientación hacia las personas, entre otros.

Al respecto, en las encuestas de percepción ciudadana en el punto de atención se encontró que un 88% de los ciudadanos califica los aspectos del servidor público dentro de los criterios “Excelente” y “Bueno”, así mismo, el 92% de los ciudadanos calificaron como “Excelente” y “Bueno” los aspectos de los servidores públicos de las demás dependencias.

En la visita realizada para aplicar el método de ciudadano incognito se evidenció que la servidora de atención al ciudadano como los demás servidores que se encuentran en las dependencias, no hacen uso de los distintivos que le son entregados como lo es el carné y la chaqueta institucional.

⁴ Decreto 197 de 2014. Artículo 8°. Numeral 3°



- **Monitoreo del comportamiento y actitud de servidores**

No se evidencia la implementación de herramientas de seguimiento y medición de comportamientos y actitudes de los servidores públicos tales como evaluaciones de desempeño y evaluaciones a cargo de los coordinadores o jefes inmediatos.

- **Percepción y expectativas**

Se resalta que el 67% de los servidores públicos encuestados manifestó que se siente reconocido frente a sus capacidades al habersele asignado como orientador en punto de atención. No obstante, a un 25% de los servidores encuestados le es indiferente su designación en punto de atención.

Se evidencia que, dentro de los obstáculos identificados por los servidores públicos en la atención a la ciudadanía, el mayor se refiere a las fallas en los sistemas con un 40%, seguido por la falta de equipos y elementos de trabajo, y la falta de talento humano con un 7% cada uno.

3.3.1.4. Articulación interinstitucional para el mejoramiento de los canales de servicio a la ciudadanía

Respecto a este apartado, la PPDSC define la necesidad de *“dar respuestas oportunas, eficaces e integrales a las solicitudes de la ciudadanía, armonizar procesos y procedimientos de servicio entre las distintas entidades, suprimir trámites innecesarios, generar sinergias y optimizar los recursos públicos”*⁵.

Al respecto, cabe aclarar que para los efectos del presente informe se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con articulación institucional e interinstitucional, por lo cual se evalúan temas referentes a la definición, documentación, implementación y/o articulación de procesos y procedimientos de servicio tanto entre las distintas entidades, como al interior de la misma entidad, así como aspectos referidos a cadenas de trámites, racionalización de trámites y optimización de recursos.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los aspectos evaluados y los resultados del diagnóstico definidos para la línea estratégica de articulación interinstitucional:

⁵ Decreto 197 de 2014. Artículo 8°. Numeral 4°



- **Procesos y procedimientos**

Dentro del organigrama de la Entidad no se observa la existencia de una dependencia formalmente constituida, sin embargo servicio a la ciudadanía hace parte de la Subsecretaria de Gestión Institucional, teniendo en cuenta que mediante Decreto 411 del 2016, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno"* en su artículo 20 establece las funciones de la Subsecretaria de Gestión Institucional y en ella se encuentran dos enfocadas al Servicio al ciudadano: 1) Desarrollar controlar los estándares de la Gestión Integral de Servicio al Ciudadano para todas las dependencias de la secretaria. 2) Realizar la medición de la percepción y satisfacción de la calidad del Servicio al ciudadano para todas las dependencias de la Secretaria. Así mismo, se observa que dentro de los procesos y procedimientos de la entidad el Servicio al ciudadano es un proceso transversal dirigido por la Subsecretaria de la Gestión Institucional.

Adicionalmente, no se observa el establecimiento de procedimientos sencillos y claros debidamente documentados en los que se definan acciones frente a criterios tales como: 1) Accesibilidad de personas en condición de discapacidad, 2) Efectividad de las respuestas en trámites y servicios, 3) Claridad de requisitos e información, 4) Tiempos de espera y atención. No obstante, respecto a este componente el 95.83% de los ciudadanos encuestados calificaron como “Excelente” o “Buena” la sencillez de los procesos dentro de la oficina de atención al ciudadano.

Finalmente, se observó que en los procesos de selección de personal (funcionarios y contratistas) de servicios de apoyo (aseo y vigilancia) y el resto del personal de la Entidad, no se tienen en cuenta competencias requeridas para el servicio a la ciudadanía, Manual de funciones y estudios previos de contratos.

- **Articulación entre entidades (externa)**

Se evidencia que la Entidad no ha realizado las gestiones necesarias para implementar herramientas que permitan la inclusión de personas en condición de discapacidad para el acceso autónomo a los servicios, tales como ConverTIC (Canal Virtual) y el Centro de Relevo (Canales virtual y presencial).



- **Política de tratamiento de datos personales**

La Entidad ha adoptado una política de protección de datos personales para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, mediante el Manual de Seguridad de la Información y el Instructivo de Protección de Datos Personales dirigido a la ciudadanía, servidoras y servidores públicos y contratistas que utilicen los servicios e infraestructura de tecnología proporcionada por la Entidad, como apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales y de las funciones administrativas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se observa que en el punto de atención no se encuentra un aviso en la recepción en el que se informe al ciudadano que la Entidad tiene una Política de tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

- **Horarios de atención**

En el canal presencial se cuenta con un servicio de atención en horario continuo de 7 am a 4:30 pm, no obstante, se observa que en horas de almuerzo el servicio puede ser suspendido debido a que no se cuenta con un servidor idóneo y capacitado para el cubrimiento en caso de ausencias, aspecto que genera mayor tiempo de espera de los ciudadanos para la atención, congestiones, y/u ocasiona que los mismos tengan que acudir en varias oportunidades a la Entidad para solucionar su trámite o requerimiento.

En el mismo sentido, se observa que los horarios de atención publicados en página web no realizan ninguna excepción para estos casos, por lo que se genera confusión ciudadana. Adicionalmente, no se evidencia la existencia de un protocolo que informe los pasos a seguir en caso de ausencia del servidor público encargado de la atención a la ciudadanía.

- **Buzón de sugerencias**

Se observa que la Entidad tiene dispuestos dos buzones de sugerencias, de los cuales uno está ubicado en el punto de atención a la ciudadanía y el otro en la recepción, generando confusión en el ciudadano al momento de depositar alguna sugerencia. Así mismo, no se observa la disposición de formatos únicos para el diligenciamiento de PQRS en los buzones.



- **Canal telefónico**

Se observó que los conmutadores para información con los que cuenta la Entidad no están en funcionamiento y al parecer no se tiene el recurso humano y físico para su atención, por lo que las llamadas realizadas no son contestadas.

Al realizar la verificación no fue posible obtener respuesta a las llamadas para corroborar si los servidores que atienden la línea aplican en su totalidad los protocolos de atención.

- **Canal virtual**

Se evidenció que en la página web se encuentra dispuesta la información básica de contacto, canales de atención, formatos y formularios de servicio a la ciudadanía, información sobre trámites y servicios, directorios de funcionarios y contratistas de la Entidad, y la información mínima obligatoria acorde con las directrices de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 3564 de 2014.

No se evidencia que en la página web se cuente con fechas de actualización de la información publicada, por lo que es más dispendiosa la búsqueda y análisis de información allí contenida, así como la verificación de actualización de la misma.

La Alcaldía Local publica en la pestaña de Transparencia las preguntas frecuentes relacionadas con el servicio, en ella se establecen las que son más comunes en los ciudadanos, además cada pregunta tiene sus respectivas respuestas.

En el sitio web se evidenciaron links rotos, aspecto observado al intentar ingresar al icono de Asuntos Étnicos, el cual informa que no se puede acceder, ocasionando que el ciudadano no pueda tener completa la información de su interés.

Finalmente, se observó que los trámites realizados en la Entidad se encuentran registrados en el sistema de información SUIT y de igual forma los contratos realizados se encuentran publicados en el SECOP.

3.3.2. Hallazgos por líneas transversales de la PPDSC

El Decreto 197 de 2014 define las líneas transversales como acciones diseñadas para garantizar la interoperabilidad de las líneas estratégicas, las cuales se encuentran estructuradas como productos



específicos de la Administración Distrital que propendan por la implementación, mejoramiento, seguimiento y evaluación del sistema de servicio a la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior, en el presente diagnóstico se evaluó únicamente la línea estratégica “Seguimiento y evaluación”, por corresponder a una acción cuya implementación se encuentra bajo la responsabilidad de todas las entidades de la Administración Pública.

3.3.2.1. Seguimiento y evaluación

Esta línea transversal es definida en el numeral 3° del Artículo 9° del Decreto 197 de 2014 como *la implementación de un modelo integrado de medición, evaluación y seguimiento del servicio prestado a la ciudadanía que permita la parametrización, trazabilidad y cuantificación del mismo, así como el análisis constante del comportamiento de la demanda social en el servicio.* Al respecto se realizó evaluación de los siguientes aspectos:

- **Medición de tiempos de espera y respuesta**

Se evidencia que la Alcaldía no cuenta con mecanismos para la medición de tiempos de espera y respuesta en los canales presencial, virtual y telefónico.

- **Seguimiento y evaluación**

Se observó que la Entidad no cuenta con herramientas que permiten la medición de la efectividad y oportunidad de los servicios prestados, aspecto que no admite la implementación de acciones correctivas, preventivas o de mejora para el servicio.

3.3.3. Hallazgos por componentes de Transparencia y Acceso a la Información

Los hallazgos relacionados con criterios de Transparencia y Acceso a la Información Pública hacen referencia a la recopilación de lineamientos para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública Nacional 1712 de 2014 y los lineamientos del primer objetivo del CONPES 167 de 2013 “Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública”, del Decreto Reglamentario 1081 de 2015, según la cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley. Estos aspectos están relacionados con la prestación de los servicios y especialmente con la disponibilidad de acceso de información de los canales de atención.



De conformidad con lo anterior, en la evaluación de criterios Transparencia y Acceso a la Información Pública se tuvieron en cuenta temas de transparencia activa y pasiva, como se muestra a continuación:

3.3.3.1. Transparencia activa

La transparencia activa implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley en su artículo 9º y por la Estrategia de Gobierno en Línea.⁶

Esta información mínima debe estar disponible en el sitio web de la Alcaldía Local en la sección “Transparencia y acceso a la información pública”⁷. Para efectos del presente informe se evaluaron los aspectos que a continuación se describen:

- **Publicación de información**

Se observa que la Entidad tiene publicado el listado de trámites y servicios que presta a los ciudadanos, en el que se incluye información básica de los trámites, tarifas, requisitos, lugar de la atención: dirección y horarios, al igual que el informe mensual consolidado de PQRS.

- **SUIT – Guía de trámites y servicios**

Se evidencia que los trámites que realiza la Entidad están inscritos y actualizados tanto en la Guía de Trámites del D.C., como en el Sistema Único de Trámites - SUIT.

3.3.3.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley, para lo cual es importante tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, en las que se definen aspectos relacionados con el principio de gratuidad, el contenido y oportunidad de

⁶ Ley 1712 de 2014. Artículo 9

⁷ Decreto 1081 de 2015



respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública⁸ y el criterio diferencial de accesibilidad⁹.

- **Canal presencial**

Para verificar los tiempos de respuesta de la Entidad, se radicó una solicitud de información el día 24 de Marzo de 2017, en esta se solicitaba la copia del Plan Operativo Anual de Inversión con el fin de conocer cuál era el conjunto de planes, programas y proyectos que de manera prioritaria se incorporaron en el presupuesto de la Alcaldía para el año en vigencia, de igual forma se solicitó informar acerca del objetivo de Programa 40x40 liderado por la Secretaria de Educación Distrital, en el cual, colegios implementan este programa dentro de la localidad y la cantidad de niños cubiertos, con el fin de verificar si se le daba algún tipo de direccionamiento de dicha solicitud.

En dicha petición se solicitó explícitamente que la respuesta fuera enviada por correo electrónico, no obstante, la respuesta fue realizada mediante oficio a la dirección de residencia (solicitada al momento de radicación), y posteriormente al correo electrónico el día 18 de abril en la que se hace envío del POAI y se informa que en lo relacionado con el Programa 40x40, este fue redireccionado a la respectiva Secretaria con el número de radicado 20176520020141 del que hasta el momento no se ha tenido respuesta. (14 días hábiles en la atención).

- **Canal virtual**

Se observa que en el sitio web existe un link para el acceso al SDQS, en el que los ciudadanos de forma anónima y/o mediante registro pueden interponer requerimientos, y consultar de forma permanente el estado de su petición.

Adicionalmente, la Entidad aún no tiene dispuesto en su sitio web un link de acceso para la realización de encuestas de percepción y satisfacción ciudadana, en el que se presenten los resultados consolidados de las encuestas.

Debido a que la línea no se encuentra en funcionamiento, no fue posible corroborar si a través de la línea se tiene la posibilidad de radicar peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias de hechos de corrupción, así mismo, si se contestaban en los tiempos establecidos.

⁸ Decreto 1081 de 2015. Artículo 2.1.1.3.1.4.

⁹ Ley 1712 de 2014. Artículo 8°



- **Procedimientos de trámite de PQRS**

Se evidencia que la Entidad no cuenta con un procedimiento interno en el que se describan los pasos a seguir para el trámite de PQRS en los diferentes canales de atención.

Adicionalmente, no se observa el establecimiento de un procedimiento específico para la atención de denuncias de hechos de corrupción.



4. Recomendaciones

Una vez identificadas las oportunidades de mejora a través de la evaluación surtida en cada una de las líneas de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía y de los componentes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación, se presentan las recomendaciones generales por cada una de ellas:

4.1 Recomendaciones líneas estratégicas

4.1.1. Fortalecimiento de la capacidad ciudadana para hacer efectivo el goce de sus derechos

Se recomienda definir acciones y/o estrategias de sensibilización, comunicación y pedagogía que apunten a fortalecer el conocimiento de la ciudadanía con respecto a la misionalidad, trámites y servicios que ofrece la Entidad.

4.1.2. Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada

Accesibilidad a personas en condición de discapacidad (física y tecnológica)

- Se recomienda realizar los ajustes en los espacios y mobiliario para la atención del ciudadano en salas de espera, permitiendo el libre desplazamiento y comodidad durante el tiempo de permanencia en el punto de atención.
- Es necesario tener en cuenta lo señalado en la Ley 1618 de 2013, en su artículo 5°, el cual define que las entidades públicas en todos los niveles son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.
- Acoger las disposiciones del Artículo 9° Numeral 2° Literal D de la Ley 1346 de 2009, en la que se especifica que los puntos de atención al público deben contar con señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión, así como el Literal E que especifica la disposición de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.



- Se recomienda implementar el uso de módulos de servicio preferencial para personas en condición de discapacidad, adulto mayor, madres gestantes o con niños en brazos, que permita el acceso prioritario a los servicios, en caso de requerirse.
- Incorporar en los planes de acción, compras y presupuesto los requerimientos en cuanto a elementos físicos y tecnológicos que faciliten la prestación del servicio para personas en condición de discapacidad visual y auditiva, tales como herramientas y sistemas informáticos, pantallas de turnos con alto contraste visual y turnos audibles, señalización en alto relieve, una vez identificadas las necesidades de la Entidad al respecto.
- Dar cumplimiento al Artículo 8° de la ley 1712 de 2014, en lo referente a la divulgación de la información pública en lenguajes nativos, dialectos y/o otros idiomas, acorde con una caracterización poblacional previamente realizada, en la que se tenga la oferta de servicios para poblaciones indígenas, de pueblos afrocolombianos, raizales, room y/o personas extranjeras.

Congestión del punto de atención

Se recomienda establecer mecanismos, estrategias y/o protocolos en cuanto a la debida organización de los espacios de atención, tiempos de espera y tiempos de atención.

Disposición de elementos

Se recomienda verificar las iniciativas de mejoramiento de servicio a la ciudadanía a implementar para cada vigencia, con el fin de contar en el anteproyecto de presupuesto de la Entidad y los proyectos de inversión con los recursos suficientes y necesarios para el desarrollo de las mismas, acorde con lo definido en la Circular 093 de 2014 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que especifica que la financiación de las acciones de servicio a la ciudadanía y la PPDSC será responsabilidad de cada uno de los actores del servicio y se realizará implementando la articulación y complementariedad de sus presupuestos y realizando la planeación y apropiación de recursos necesarios para ello.

De igual forma, mediante Circular 120 de 2015 de la misma Entidad se define la necesidad de contar con criterios de sostenibilidad y financiamiento de la PPDSC en



términos de infraestructura, talento humano, medición del servicio, soluciones tecnológicas, optimización y racionalización de trámites.

Imagen institucional

Continuar implementando los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto 208 de 2016.

Señalización

- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral 45 de la NTC 6047 de 2013, en la que se define que las señales deben estar bien iluminadas, claras y legibles, se deben ubicar a una altura consistente, y deben ser complementadas con símbolos gráficos y lenguaje Braille, para facilitar la comprensión de todos los ciudadanos.
- Se recomienda publicar en cada uno de los canales de atención, así como en un lugar visible y de fácil acceso de la Entidad, el horario de atención a la ciudadanía.

Publicación de información - Cartelera visibles y actualizadas

- Con el fin de que los ciudadanos puedan acceder de forma oportuna a la información requerida, se recomienda que las cartelera se ubiquen en zonas de alto tráfico de usuarios y se encuentren identificadas con la información en ellas contenida, la cual debe encontrarse actualizada.
- Se sugiere definir espacios específicos de ubicación de información, de tal forma que no se utilicen las paredes y vidrios de la Entidad como espacio para la ubicación de información ciudadana, puesto que se puede generar confusión y desorden visual.

Organización

- Se recomienda establecer criterios de disposición de los puntos de venta externos a la Alcaldía, de tal forma que no interfieran con el normal desarrollo de las filas y tránsito de los ciudadanos.



- Se recomienda definir estándares de manejo y organización de la información documental física, de tal forma que se evite la pérdida de documentación propia de la gestión y se garantice una mayor organización y percepción de orden por la ciudadanía.

Seguridad

Se recomienda mantener los estándares en atención del servicio de seguridad al interior de los puntos de servicio de la Entidad, y propender por la mejora continua del servicio.

Línea telefónica

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 - Canales de Atención a la Ciudadanía del Decreto Distrital 197 de 2014, la Línea 195 se constituye como el único medio telefónico de carácter oficial para que la ciudadanía obtenga la información que necesite. Es importante resaltar que la Línea 195 es una herramienta o canal que brinda información sobre trámites y servicios al ciudadano, por lo que, si la Entidad considera pertinente poner a disposición de la ciudadanía un conmutador, el mismo deberá ser enfocado en el traslado de llamadas a dependencias internas de la Entidad y/o a brindar información especializada diferente a aquella obtenida en la Línea 195.
- La disposición de un conmutador deberá cumplir con los siguientes criterios: 1) Un número de fácil recordación, 2) Menú de opciones corto y claro, 3) Disponibilidad de personal y elementos físicos y tecnológicos para atención de la línea durante todo el tiempo que se encuentre habilitada, puesto que no se obtuvo respuesta a las llamadas realizadas debido a que la línea se encontraba fuera de servicio.
- En el mismo sentido, se recomienda que si se cuenta con más de una línea telefónica o conmutador, las opciones de acceso a información en cada línea sean iguales, de tal forma que sin importar a que número se comunique el ciudadano pueda tener a disposición toda la información requerida.

Sitio web

- Se recomienda que, al realizar reestructuraciones, modificaciones o mejoras al Sitio Web, para las mismas se deben contemplar los parámetros establecidos en los



lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea y en la Guía Web 3.0, Sitios Web Distrito Capital, (Resolución 378 de 2008 Versión 3.0 / 2013).

- La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 1757 de 2015, respecto de la Participación Ciudadana, y los componentes TIC para Servicios y TIC para Gobierno Abierto de la Estrategia de Gobierno en Línea para mejorar lo relacionado con los medios, canales y espacios para la participación ciudadana.
- Se sugiere continuar trabajando con el lenguaje sencillo y comprensible de las páginas web y tener en cuenta lo establecido en la estrategia de gobierno en línea y en la Guía Web 3.0, Sitios Web Distrito Capital, (Resolución 378 de 2008 Versión 3.0 / 2013), con toda la información exigida.
- Es importante acoger los requisitos establecidos en la Norma NTC 5854 de 2011, respecto de los criterios de accesibilidad en las páginas web, de tal forma que se cuente con la posibilidad de traducir la información contenida en el sitio web a otros idiomas, lenguajes nativos y/o dialectos indígenas, para lo cual se recomienda realizar una caracterización de la población atendida. Así mismo, es importante tener en cuenta lo establecido en la estrategia de gobierno en línea con respecto al componente TIC para gobierno abierto.
- Se recomienda implementar un proceso de racionalización de trámites que permita identificar otros susceptibles de virtualización, e incluirlos de tal forma que se permita el acceso de la ciudadanía a trámites que no requieran la presencia del ciudadano en puntos físicos de atención.
- Se recomienda verificar cada uno de los links e información publicada en la página web, de tal manera que la ciudadanía tenga total acceso a toda la información ofrecida, teniendo en cuenta que en la validación realizada se encontraron links rotos o información que no corresponde con la información enunciada.



4.1.3. Cualificación de los equipos de trabajo

Aspectos servidor público

Se recomienda hacer seguimiento al cumplimiento de protocolos de atención establecidos, en los que se definan aspectos relacionados con los servidores públicos de puntos de atención tales como: 1) Presentación, 2) Amabilidad, 3) Iniciativa, 4) Calificación, 5) Orientación hacia las personas, 6) Autocontrol, 7) Flexibilidad, 8) Uso de lenguaje claro, entre otros.

Monitoreo del comportamiento y actitud de servidores

Con el fin de evaluar las oportunidades de mejora de los servidores públicos frente a la atención prestada, se recomienda implementar herramientas de seguimiento y medición de comportamientos y actitudes tales como encuestas de percepción ciudadana y evaluaciones de desempeño.

Percepción y expectativas

Se hace necesario implementar procesos de medición de la percepción y expectativas de los servidores públicos encargados de atención a la ciudadanía, de tal forma que se evalúe de forma continua su disposición, flexibilidad, orientación hacia las personas, identificación con la organización, iniciativa, interés por el conocimiento, autoconfianza y autocontrol. Lo anterior, con el objeto de establecer acciones de mejora que propendan por aumentar los niveles de satisfacción de los servidores públicos.

Incentivos

Se recomienda que como resultado de las mediciones y seguimientos realizados a los comportamientos y actitudes de los servidores públicos se definan estrategias que abarquen sensibilizaciones y planes de incentivos, de tal forma que se refuerce el sentido de pertenencia y la apropiación de la importancia de la labor de servir a los ciudadanos.



4.1.4. Articulación interinstitucional para el mejoramiento de los canales de servicio a la ciudadanía

Procesos y procedimientos

- De conformidad con el programa transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, en el que se define el servicio a la ciudadanía como la razón de ser de la gestión pública, se sugiere evaluar la posibilidad de incluir el área de servicio al ciudadano como una dependencia estratégica de la Entidad.
- Se sugiere contar con procesos y procedimientos sencillos, claros y debidamente documentados, en los que se definan acciones frente a criterios tales como: 1) Accesibilidad de personas en condición de discapacidad, 2) Efectividad de las respuestas en trámites y servicios, 3) Claridad de requisitos e información, 4) Tiempos de espera y atención.
- Se recomienda incluir en los estudios previos de la contratación de personal por prestación de servicios y/o outsourcing, todas las competencias relacionadas con la atención al ciudadano.

Articulación entre entidades (externa)

Con el objeto de garantizar el acceso de población en condición de discapacidad visual y auditiva, se sugiere implementar en la página web y canales presenciales mecanismos para la accesibilidad a la información tales como el Centro de Relevos y ConverteTIC. Para el desarrollo de estas acciones se recomienda que la Entidad garantice la disponibilidad de recursos y realice las gestiones pertinentes con otras entidades.

Política de tratamiento de datos personales

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, se requiere identificar y verificar los puntos de atención, sistemas de información; trámites o servicios en los que se solicitan datos a la ciudadanía, frente a los cuales se deberá informar de la aplicación de la Política de tratamiento de datos personales al ciudadano que acceda a dichos trámites en la Entidad.



Horarios de atención

Se recomienda a la Entidad publicar a través de los canales de atención los horarios en los que se puede acceder a los diferentes servicios (atención presencial, virtual y telefónica), y definir protocolos de servicio en el que se informen los pasos a seguir en caso de ausencia del servidor público encargado de la atención a la ciudadanía.

Buzón de sugerencias

Diseñar e implementar formatos estandarizados para que el ciudadano pueda interponer inquietudes o sugerencias a través de los buzones ubicados en cada punto de atención. Estos formatos deben encontrarse disponibles y en buenas condiciones, en todo momento para su uso.

Canal telefónico

Se sugiere contar y dar aplicación de los protocolos de atención para el canal telefónico, en el que se especifiquen los lineamientos para la atención de llamadas ciudadanas, registro de PQRS, monitoreo y seguimiento a tiempos de espera, transferencia de llamadas, atención por el servidor público competente, atención en la primera llamada, y claridad y efectividad de la atención.

Canal virtual

- Se recomienda mantener actualizada la información básica de contacto, canales de atención, formatos y formularios de servicio a la ciudadanía, información sobre trámites y servicios, directorios de funcionarios y contratistas de la Entidad, y la información mínima obligatoria acorde con las directrices de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 3564 de 2015, además de verificar la operabilidad, usabilidad y correcto funcionamiento del sitio web.
- Se sugiere validar que la información registrada en los sistemas de información SUIT y SECOP se encuentre actualizada y acorde con la información de trámites, servicios y contratación dispuestos en la página web.
- Se sugiere contar en la página web con un chat como medio alternativo de contacto para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la Entidad, el cual debe estar



debidamente estructurado, contar con protocolo de servicio y con la disponibilidad de un servidor para su administración y operación.

4.2 Recomendaciones líneas transversales

4.2.1. Seguimiento y evaluación

- Se recomienda contar con mecanismos para la medición de tiempos de espera y respuesta en los canales presencial, virtual y telefónico, que permitan la toma de decisiones para la mejora continua en la prestación del servicio.
- Con el objeto de mejorar continuamente los sistemas de servicio a la ciudadanía se recomienda evaluar la pertinencia y trabajar en la aplicación de las herramientas diseñadas para la medición del servicio prestado, de tal forma que las acciones implementadas producto de este seguimiento propendan por el fortalecimiento del servicio, evitando el uso de tramitadores o intermediarios, aumentando los niveles de reconocimiento de la Entidad por parte de la ciudadanía y generando una mayor confianza en la Administración Distrital.

4.3 Recomendaciones componentes de Transparencia y acceso a la Información Pública

4.3.1. Transparencia activa

Publicación de información

En cumplimiento a la Ley 1712 de 2012 y Resolución 3564 de 2015, se recomienda continuar publicando la información mínima obligatoria respecto a la estructura, contratación, servicios, procedimientos, funcionamiento, activos de información, normatividad, presupuesto y planeación de la Entidad.

SUIT – Guía de trámites y servicios

Se sugiere la continuidad en la articulación y actualización permanente de la información publicada en el Sistema Único de Trámites –SUIT y la Guía de trámites y servicios, así como la información dispuesta en la página web, de tal forma que el



ciudadano tenga acceso a lo solicitado de forma completa sin importar la fuente de consulta.

4.3.2. Transparencia pasiva

Canal presencial

- Dando aplicación a la Ley 1437 de 2011 y a la Ley 1755 de 2015, se sugiere dar continuidad a la entrega de respuestas dentro de los tiempos establecidos en la norma, de tal forma que la ciudadanía pueda obtener solución de forma oportuna a sus requerimientos.
- Se sugiere contar e implementar protocolos y procedimientos de atención de PQRS en los que se definan los criterios básicos para la atención de requerimientos con oportunidad, calidad, claridad y efectividad.
- Se recomienda que la Entidad de aplicación a los criterios de la Directiva Presidencial N° 4 del 3 de abril de 2012 de Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política CERO PAPEL de la Administración Pública, teniendo en cuenta que la respuesta al derecho de petición elaborada fue enviada de forma física, aun cuando el ciudadano solicitó expresamente el envío de la misma de forma electrónica.

Canal virtual

- Se sugiere contar con los mecanismos de medición de tiempos de respuesta a peticiones radicadas por el canal virtual, para que las mismas sean oportunas y se dé cumplimiento a los tiempos de Ley.
- En el mismo sentido, se recomienda articular los diferentes medios de atención en el canal virtual, tales como chat, correo electrónico, formularios de contacto, entre otros, para que las peticiones realizadas por la ciudadanía a través de los mismos, sean registradas con oportunidad y tramitadas a través del sistema SDQS.
- Se recomienda contar con enlaces virtuales para la realización de encuestas de percepción y satisfacción ciudadana y de servidores públicos, que permitan medir y calificar la gestión realizada por la Entidad, y sean insumos para la toma de decisiones.



- Dando aplicación al Numeral 3° del Artículo 3° del Decreto 371 de 2010, se sugiere continuar con la publicación de los informes estadísticos mensuales de requerimientos, elaborados a partir de los reportes generados por el SDQS, para ser consultados por la ciudadanía a través de su página web.

Canal telefónico

Se recomienda que una vez la línea telefónica esté en funcionamiento, sea articulada para que las peticiones realizadas por este medio, sean registradas con oportunidad y tramitadas a través del sistema SDQS.

Procedimientos de trámite de PQRS

- Se sugiere contar con un protocolo y procedimientos para la atención de PQRS presentadas por la ciudadanía mediante los diferentes canales de atención, en el que se describan los pasos a seguir para el trámite de las mismas.
- Se recomienda implementar mecanismos para la integración y articulación de los sistemas de gestión documental con el SDQS, los cuales deben estar debidamente documentados mediante el establecimiento de manuales, protocolos y/o procedimientos.
- Adicionalmente, se sugiere contar con un protocolo para la atención de denuncias de hechos de corrupción, realizar los correspondientes registros en el SDQS, y tramitar las denuncias correspondientes por el área encargada, de conformidad con sus competencias.

4.4 Recomendación General

De conformidad con los compromisos adquiridos por la Entidad en la reunión de inicio, se hace obligatorio incluir en el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía de la actual o de la siguiente vigencia las acciones derivadas de las recomendaciones previamente realizadas, de conformidad con un análisis de tiempos (acciones de corto plazo) y presupuesto, para lo cual se requiere estipular las acciones que generen erogación presupuestal en el Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad.

La Veeduría Distrital, a través de su equipo de profesionales realizará el correspondiente acompañamiento y asesoramiento en esta labor.



5. Anexos

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial N° 4 del 3 de abril de 2012 de Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política CERO PAPEL de la Administración Pública, los anexos que se relacionan a continuación, serán adjuntados en medio magnético (CD):

➤ **Formatos Levantamiento de información**

- Formato 1 Levantamiento de información
- Formato 2 Encuestas de percepción ciudadanía
- Formato 3 Encuestas de percepción servidores públicos
- Formato 4 Valoración de Talento Humano en puntos de servicio al ciudadano
- Formato 5 Evaluación de Canal Presencial (método de Ciudadano Incógnito)
- Formato 6 Evaluación de Canal telefónico (método de Ciudadano Incógnito)
- Formato 7 Evaluación de Canal virtual (método de Ciudadano Incógnito)
- Formato 10 Transparencia y acceso a la información pública

➤ **Matrices y Gráficas de tabulación**

Archivo en formato Excel que contiene las hojas de tabulación correspondientes a:

- Tabulación Formato 1 Levantamiento de información
- Tabulación Formato 2 Encuesta de percepción ciudadanía
- Tabulación Formato 3 Encuesta de percepción servidores públicos
- Tabulación Formato 4 Valoración de Talento Humano
- Formato 5 Evaluación de Canal Presencial (método de Ciudadano Incógnito)
- Formato 6 Evaluación de Canal telefónico (método de Ciudadano Incógnito)
- Formato 7 Evaluación de Canal virtual (método de Ciudadano Incógnito)
- Tabulación Formato 10 Transparencia y acceso a la información pública
- Tabulación resumen

➤ **Archivos Multimedia**

- Registro fotográfico
- Audios llamadas incógnitos
- Video ciudadano incógnito presencial